

72/8
COPIA

COPIA

En Madrid, a 24 de abril de 1996.

REUNIDOS

De una parte el Lehendakari del Gobierno Vasco, Excmo. Sr.D. Jose Antonio Ardanza Garro.

De la otra parte el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Excmo. Sr. D. Juan Manuel Kindelán Gomez de Bonilla.

EXPONEN

Que con fecha 28 de junio de 1995 se suscribió un ACUERDO entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Comunidad Autónoma del País Vasco, relativo a la encomienda de funciones prevista en la Ley 15/1980, de 22 de abril.

Que en el punto 3 de dicho ACUERDO, en su párrafo penúltimo, se disponía que durante el período a transcurrir entre la firma del mismo y su entrada en vigor, se establecerían los procedimientos de acreditación de la cualificación del personal que intervenga en la ejecución de las funciones encomendadas.



Que asimismo en el punto 7 de dicho ACUERDO, en su párrafo primero, se preveía que la entrada en vigor del mismo tendría lugar una vez que se hubieran determinado los procedimientos de acreditación de la cualificación del personal que intervenga en la ejecución de las funciones encomendadas, y cuando la Comunidad Vasca cuente, a juicio del Consejo, con los medios necesarios para la ejecución de las mismas.

Que igualmente en el punto 7 de dicho ACUERDO, en su párrafo segundo, se preveía la posibilidad de que la entrada en vigor del mismo pudiera tener lugar de forma escalonada, individualizada para cada una de las funciones encomendadas o algunas de las tareas en que las mismas se concreten, a medida que se elaboraran los procedimientos de acreditación de la cualificación del personal que intervenga en la ejecución de las funciones encomendadas y se aprobaran las propuestas concretas de dotación en medios personales y material para el desarrollo de cada función, sin cuya aprobación por el Consejo no podrá iniciarse su ejercicio.

Que habiendo sido apreciado favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear la idoneidad de D. Juan Miguel López Uría, D. Jesús Pascual Lorente y D. Francisco Javier Santiago Martín, funcionarios del Gobierno Vasco, para ejercer las funciones de inspección de las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, de los Servicios de Protección Radiológica propios de estas instalaciones, y de transportes de combustible nuclear y de otros materiales radiactivos, así como la de análisis y evaluaciones relacionados con dichas instalaciones radiactivas, a que se refieren los puntos 2.1, 2.4, 2.3 y 2.2 del Acuerdo, respectivamente.

Que habiendo sido también apreciada favorablemente la dotación de equipo de que dispone el Gobierno Vasco y demás aspectos pertinentes para la ejecución de las funciones encomendadas.

Que habiendo sido designados por ambas partes los representantes en la Comisión Mixta CSN-Comunidad a que se hace referencia en el punto 10 de dicho ACUERDO, y cuya composición se incluye como Anexo a la presente Acta.



A C U E R D A N

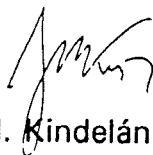
Suscribir este Acta de entrada en vigor del ACUERDO que será efectiva a partir de esta fecha, con la entrega de las correspondientes credenciales de inspector de instalaciones radiactivas del Consejo de Seguridad Nuclear a las personas antes citadas, quienes no obstante, en una primera etapa, realizarán únicamente las inspecciones de control de funcionamiento de las instalaciones radiactivas, de los Servicios de Protección Radiológica propios de estas instalaciones, y de transportes de material radiactivo, aplazando las funciones de análisis y evaluación así como la de inspección de instalaciones en proceso de autorización (construcción, puesta en marcha, modificación o clausura) hasta que la Comunidad Vasca y el Consejo de Seguridad Nuclear, de mutuo acuerdo, consideren que los inspectores acreditados hayan adquirido un conocimiento completo y estén familiarizados con las instalaciones en funcionamiento en el País Vasco.

Respecto a las actividades de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por servicios prestados, la Comunidad Vasca iniciará su ejecución desde el 1º de enero de 1997.

Firman el presente Acta en representación de sus respectivas instituciones, el Lehendakari del Gobierno Vasco y el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear.

POR EL CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA
DEL PAIS VASCO



Juan M. Kindelán Gomez de Bonilla



José Antonio Ardanza Garro

ANEXO

COMPOSICION DE LA COMISION MIXTA CSN-COMUNIDAD DEL PAIS VASCO DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA.

Por el CSN

Por la Comunidad del País Vasco

Presidentes

- D. Antonio Gea Malpica
Director Técnico

- D^a M^a Luisa Fuentes Alfonso
Directora de Administración de
Industria, Energía y Minas

Vocales

- D. Victor Senderos Aguirre
Subdirector General de
Instalaciones Radiactivas

- D. Javier López Larrinaga
Delegado Territorial de Industria
en Guipuzcoa

- D^a Nieves Artajo de Nó
Subdirectora General de
Personal y Administración

- D. Jesús Pascual Lorente
Jefe del Servicio de Seguridad
de Instalaciones
(Delegación Territorial de Industria
en Alava)

- D. José M^a Durruti Galbete
Asesor Relaciones Institucionales
(Gabinete T. de Presidencia)

- D. José M^a Zaldivar Carranza
Asesor Jurídico
(Dirección de Administración de
Industria, Energía y Minas)